

SECRETARÍA:

A Despacho del Señor Juez para proveer sobre la solicitud de emplazamiento formulada del demandado formulada por la parte actora en el libelo de la demanda.

Cali, junio 21 de 2022

La Secretaria,

MARÍA ALEJANDRA CAMPO CELY

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, junio veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 76001-31-03-013-2021-00338-00

Atendiendo el informe secretarial y el escrito con sus anexos que antecede, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR conforme lo dispone la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, el emplazamiento del demandado **GUILLERMO ROJAS AMAYA**.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que se sirva acreditar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble materia de litigio. Cumplido lo anterior, por secretaría se efectuará la inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme lo dispone el artículo 375 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

Om.

Firmado Por:

Diego Fernando Calvache Garcia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 013

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11f3ed190bf96907825c4c82992cf15dd0ad2aa737c753ccc19eeb6e7b0781e0**

Documento generado en 21/06/2022 11:32:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>